



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 142 -2015-GR.LAMB/GGR.

Chiclayo, **22 SET. 2015**

VISTO :

La Resolución de Gerencia General Regional N.º 006-2015-GR.LAMB/GGR de 23 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional del visto, se encargó al Abog. Jorge Rojas Córdova la Secretaría Técnica para el apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, en adición a sus funciones, para su actuación en el entorno de todas las unidades orgánicas que no cuentan con estructura administrativa propia dentro de la organización regional.

Que, mediante Ley N° 30057 se aprobó la Ley del Servicio Civil cuyo objeto es "establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas";

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, estableciéndose en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria que "el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, entra en vigencia a los 3 (tres) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecúen internamente al procedimiento..", esto fue, a partir del 14 de setiembre de 2014.

Que, conforme lo establece el Artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, para efectos de la implementación del nuevo Procedimiento Administrativo Disciplinario, "las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del titular de la entidad";

Que, según lo establecido en el Título Preliminar, Disposiciones Generales, Artículo 4°, Definiciones, del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, "para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque, en cumplimiento estricto de las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, aprobó por Decreto Regional N.º 006-2015-GR.LAMB/PR la Directiva N° 001-2015-GR/LAMB - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Gobierno Regional de Lambayeque", en la que se ha considerado a la Secretaría Técnica como apoyo al Órgano Instructor y se ha señalado sus funciones correspondientes; en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que ejercerá las funciones de Secretario Técnico para que apoye a los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, en la Directiva N° 001-2015 GRLAMB "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Gobierno Regional de Lambayeque", se ha dispuesto que en el caso de las Unidades Orgánicas que cuentan con sub-sistemas administrativos internos y previa delegación expresa suscrita por el Gerente General Regional, se constituirán en las mismas Secretarías Técnicas para el apoyo en la Fase Instructiva;





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 142 -2015-GR.LAMB/GGR.

Que, conforme al Informe Legal N° 057-2015-GR.LAMB./ORAJ, con la finalidad de implementar las disposiciones contenidas en la Directiva antes referida, es necesario que a través de la Gerencia General Regional se designe al profesional o servidor, de preferencia abogado, que ejercerá con exclusividad o en adición a sus funciones regulares, las funciones señaladas para la Secretaría Técnica.

Que, en el marco de los objetivos propuestos por la actual gestión regional y las nuevas políticas, planes y estrategias de gobierno puestas en marcha orientadas a optimizar la administración regional y, específicamente, coadyuvar a alcanzar las metas propuestas para el Gobierno Regional Lambayeque en cuanto al ejercicio del control interno y la lucha contra la corrupción de conformidad con sus planes estratégicos, es necesario proceder a la designación del Secretario Técnico para el apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque es la máxima autoridad administrativa de la entidad y por tanto, le corresponde hacer uso de su potestad legítima para actuar dentro de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

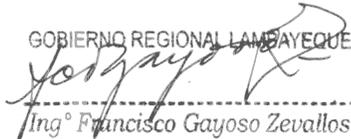
ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la encargatura efectuada al Abog. Jorge Rojas Córdova, de las funciones de Secretario Técnico para el apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, dándole las gracias por los servicios prestados y el esfuerzo desplegado en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abog. MILAGROS NATIVIDAD MARCENARO PINEDO en el cargo de SECRETARIA TÉCNICA para el apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, la misma que actuará en el entorno de todas las unidades orgánicas que no cuenten con estructura administrativa propia dentro de la organización regional.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web institucional www.regionlambayeque.gob.pe para los fines dispuestos por la Ley N° 29091 en su Artículo 5°.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE


Ing° Francisco Gayoso Zevallos
GERENTE GENERAL REGIONAL

